

Violencia, mujer y atención policial en el municipio de Soledad, Atlántico: Prospectiva sostenible de educación para la ciudadanía

Violence, Women and Police Assistance in the Municipality of Soledad, Atlántico: A Sustainable Prospective for Citizenship Education

Violência, mulheres e atenção policial no município de Soledad, Atlântico: perspectiva sustentável de educação para a cidadania

JOSÉ LUIS DE ARCO BALLESTEROS¹

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, COLOMBIA

[HTTPS://ORCID.ORG/0000-0002-9769-9203](https://orcid.org/0000-0002-9769-9203)

LUIS MIGUEL CARO BARRIOS²

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, COLOMBIA

[HTTPS://ORCID.ORG/0000-0002-3194-7569](https://orcid.org/0000-0002-3194-7569)

HABID JUNIOR VÁSQUEZ TORRES³

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[HTTPS://ORCID.ORG/0000-0003-2429-3453](https://orcid.org/0000-0003-2429-3453)

1 Correo electrónico: jlarcosb@ut.edu.co

2 Correo electrónico: lcaro@unisimonbolivar.edu.co

3 Correo electrónico: habid.vasquez1248@correo.policia.gov.co

Resumen

Este trabajo tiene como propósito exponer las percepciones de las mujeres de los barrios Ferrocarril y Ciudadela Metropolitana del municipio de Soledad en el departamento del Atlántico en materia de violencia contra la mujer y su atención policial. Asimismo, el artículo busca revisar los principales casos de violencia reportados con el fin de ofrecer una perspectiva educativa sostenible sobre denuncias y canales de atención policial, haciendo énfasis en la pertinencia de disponer de políticas públicas, planes, programas y acciones para erradicar estas problemáticas y ejercer una ciudadanía en torno a los derechos humanos y a la importancia del género desde un modelo de complementariedad.

Palabras clave: violencia contra la mujer, atención policial, denuncia, mujer, educación para la ciudadanía, sostenibilidad

Abstract

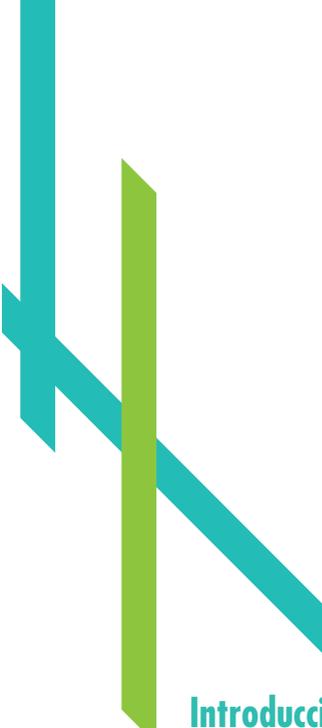
The purpose of this work is to expose the perceptions of women from the Ferrocarril and Ciudadela Metropolitana neighborhoods in the municipality of Soledad in the department of Atlántico regarding violence against women and police assistance. Likewise, the article seeks to review the main cases of violence reported in order to offer a sustainable educational perspective on these complaints and the corresponding police assistance services, emphasizing the relevance of having public policies, plans, programs and actions to eradicate these problems from a citizenship and human rights perspective focusing on the importance of a gender approach as a model of complementarity.

Keywords: violence against women, police assistance, types of violence, complaint, women, citizenship education, sustainability

Resumo

Este trabalho tem como objectivo expor as percepções das mulheres do bairro Ferrocarril e Ciudadela Metropolitana do Município de Soledad, no departamento de Atlántico, perante as suas considerações em matéria de violência contra as mulheres e a sua atenção policial. Também, para apontar os principais casos de violência denunciados, com o objectivo de oferecer uma perspectiva educacional sustentável sobre denúncias e canais de atenção policial, enfatizando a pertinência de ter políticas, planos, programas e acções públicas para os erradicar e exercer uma cidadania em torno dos Direitos Humanos e a importância do género a partir de um modelo de complementaridade.

Palavras-chave: violência contra as mulheres, atenção policial, denúncia, mulheres, educação para a cidadania, sustentabilidade



Introducción

La violencia contra la mujer es uno de los tipos de violencia que en los últimos tiempos ha visto un incremento en Colombia y en el mundo entero, convirtiéndose, incluso, en motivo de preocupación y atención por parte de las Naciones Unidas, al punto de establecer como categoría dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a la igualdad de género (Objetivo n°5), entendiendo que se trata de un derecho humano fundamental y de un presupuesto indispensable para avanzar hacia un mundo más pacífico, próspero y sostenible (ONU, 2020). El tipo de violencia a la que se alude constituye una falta grave al respeto de los derechos humanos, pues se traduce en graves consecuencias sexuales, psicológicas, físicas y, en algunos casos, mortales para las mujeres. Además, según estadísticas, afecta a nivel general el bienestar de las mujeres, restringiendo su participación social en el plano local, regional, nacional e internacional. En consecuencia, aún existen dificultades y obstáculos relacionados con leyes y normativas sociales discriminatorias, que ocasionan que las mujeres sigan estando insuficientemente representadas en todos escenarios de liderazgo político. Cabe añadir que 1 de cada 5 mujeres y niñas de entre 15 y 49 años manifiesta haber sido víctima de violencia sexual o física por parte de una pareja íntima en, al menos, un período de 12 meses (ONU, 2020).

En el municipio de Soledad (Atlántico), la violencia de género es una constante y evidente realidad, por lo que la Policía Metropolitana de Barranquilla está en la obligación fundamental de servir a la sociedad, dar protección y orientación en estos casos puntuales. Es por ello que al interior de esta institución surge la necesidad —a través del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC)— de reconocer la importancia de los miembros de la policía en la atención de los casos de violencia contra la mujer, razón por la cual resulta crucial proyectar y analizar los impactos positivos que se puedan generar a partir de su actuación, pues claramente existe un respaldo desde la normatividad y políticas públicas relacionadas con la mujer y sus derechos, al igual que se dispone de una variedad de instrumentos jurídicos de carácter internacional, nacional y jurisprudencial que permiten garantizar la protección y atención a los casos señalados.

Este trabajo tiene como finalidad exponer la percepción que tienen las mujeres de los barrios Ferrocarril y Ciudadela Metropolitana en el municipio de Soledad (Atlántico) respecto a la violencia de género para analizar el rol de los miembros de la policía en la atención a los casos de abuso y violencia contra la mujer en la mencionada entidad territorial, tomando como referencia la Estrategia Mujer, Familia y Género (EMFAG), liderada en el Atlántico por el Subcomando Operativo de Policía Metropolitana de Barranquilla. Por este motivo, la Policía Nacional busca mejorar la orientación brindada en los casos relacionados con este fenómeno, proporcionando información eficaz sobre los conductos, procedimientos y rutas de atención expeditas, e influyendo así en la generación de una prospectiva sostenible de educación para la ciudadanía que priorice la cultura de la denuncia de este tipo de delitos para evitar que estos delitos queden en la impunidad. Además, también se puede contribuir al mejoramiento de los tiempos de denuncia y trámites, en procura de ofrecer una atención oportuna, hacer mejoras en la orientación de los casos y brindar una atención más cercana a las víctimas, lo que puede traducirse en garantías de no repetición y, en definitiva, en un reconocimiento de los canales de justicia

y una comprensión de los derechos humanos en relación con el enfoque de género.

Aspectos metodológicos

Este trabajo es producto de la investigación *Casos de violencia contra la mujer en los barrios Ferrocarril y Ciudadela Metropolitana del municipio de Soledad (Atlántico) y su atención policial*. Se soporta epistemológicamente en la hermenéutica, pues se trata de un estudio sobre unos grupos sociales en situaciones específicas como son las víctimas de la violencia de género y las mujeres policías como parte de la resolución de conflictos. Se busca describir, comprender, interpretar y aportar algunos hallazgos en torno a la problemática abordada. Para Gadamer, en la hermenéutica la comprensión tiene un carácter objetivo. Como resalta Briones (1996):

No consiste en entender al otro, sino en entenderse con otro sobre un “texto”. Un “texto” puede ser un acontecimiento histórico, una obra de arte, un hecho, etc., pero en cualquiera de esos casos, la comprensión que se logra es histórica, en cuanto ese acontecimiento u objeto está mediado históricamente. (p. 36)

En este contexto, el uso de la hermenéutica se orienta hacia la interpretación de la realidad del proceso de formación policial a partir de un análisis de la realidad del acto pedagógico y teniendo en cuenta la relación teoría-método y contexto-persona. Este enfoque permite identificar los posibles cambios en los actores frente a los sistemas y subsistemas sociales, enmarcados en los procesos de construcción y deconstrucción del conocimiento desde la multiplicidad del pensamiento divergente y la intersubjetividad del ser. En ese sentido, se pone de manifiesto la relación entre los intereses de la población y los elementos asociados a los procesos.

La investigación es de corte cualitativo con un enfoque etnográfico (Aguirre Baztán, 1997), teniendo en cuenta que se intenta intervenir y estudiar un grupo social con detenimiento y en su ambiente natural, comprendiendo a los sujetos desde el punto de vista de sus necesidades. Se opta por

emplear la metodología de investigación-acción-participación, ya que el problema surge de la realidad que se desea investigar y no como un supuesto preestablecido; es decir, surge de las condiciones y necesidades de la comunidad que, a su vez, impulsan a los investigadores a proponer la solución de un problema concreto y específico de la mano de la comunidad. El análisis e interpretación de los datos emerge de una discusión colectiva y el informe final regresará a la comunidad para que sea utilizado en la solución del problema investigado mediante el modelo de devolución sistemática (Fals Borda, 1980).

Aspectos conceptuales

En la actualidad, el debate en torno a los estudios de género ha provocado en el medio académico una serie de discusiones que han permitido la aparición de una gran variedad de conceptos, dando mayor claridad sobre el tema que nos ocupa. Estas discusiones se han suscitado desde ciencias como la psicología, la antropología y la sociología, contribuyendo al afianzamiento de tales discursos y, más importante aún, a la divulgación social de los mismos. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta las categorías de trabajo que se resaltan en esta investigación, se espera hacer un aporte en el plano conceptual que tenga estrecha relación con el objetivo de trabajo.

Uno de los conceptos priorizados es el de *sororidad*, el cual resulta de significativa importancia para la investigación. De acuerdo con Lagarde (2009), la sororidad es una especie de pacto político de género en el que las mujeres se reconocen como interlocutoras. Este concepto puede parecer vago o, en algunos casos, semejante al concepto de solidaridad, que se relaciona más con el apoyo incondicional a causas o intereses ajenos, especialmente, en situaciones difíciles. Pero, ¿por qué no puede utilizarse éste último para el mismo efecto? Todo parte de que la solidaridad aplica para todos los efectos de la vida cotidiana y, en general, puede ser materializada por cualquier persona sin distinguir de sus condiciones culturales o género. Así pues, la sororidad profundiza esa relación que entre féminas puede existir, acudiendo a un apoyo que abarca distintas facetas de su vida

sociocultural; asimismo, incluye otras características fundamentales que, según Lagarde (2009), le dan más valor a este concepto, a saber:

- No hay jerarquía, sino un reconocimiento de la autoridad de cada una.
- Está basado en el principio de la equivalencia humana o igual valor entre todas las personas.
- Implica compartir recursos, tareas, acciones y éxitos. Reconocer la igual valía surge del reconocimiento de la condición humana de todas.
- Da a conocer las aportaciones de las mujeres para construir la valoración no solo de la condición humana, sino de sus hechos.

La condición de género se basa, especialmente, en principios culturales que han sido creados en distintas esferas sociales y aceptados por las mismas, es decir, que su base fundamental es la cultura. La construcción social del género se encuentra enmarcada bajo unos roles que tienen su origen en la condición sexual de donde emergen las primeras; por ejemplo, la designación del color azul para niños y el rosa para las niñas no es una condición heredada genéticamente. Más bien, se trata de una construcción social que parte de las asignaciones en el rol que deben desempeñar mujeres y hombres. A partir de lo anterior, es menester considerar algunas apreciaciones, verbigracia, lo expuesto a continuación:

Puesto que muchas de las diferencias existentes entre hombres y mujeres pueden reflejar expectativas culturales y experiencias, muchos de los investigadores prefieren hablar de diferencias de género reservándose el término ‘diferencias sexuales’ para las diferencias puramente biológicas. (Ember, 2004, p. 416)

Mientras aquello ocurre, si bien los cambios sociales han imperado en los últimos tiempos, no se tiene certeza de que en todos los contextos las mujeres sean tratadas en condiciones de igualdad frente a los hombres, lo que

puede traducirse en menos ventajas. Estas desventajas no solamente se reflejan en menos oportunidades laborales, educativas y sociales, sino que alcanzan niveles en que la defensa derivada de la legislación colombiana puede desfavorecerlas, máxime cuando hay desconocimiento, ausencia de asesorías y, por ende, menor protección contra los abusos y la violencia. Sobre este último aspecto, puede precisarse que

[l]a “violencia basada en el género” o “violencia por motivos de género” tiene una incidencia particular en las mujeres, quienes muchas veces son objeto de violencia por el hecho de ser mujeres. Se afirma que la violencia basada en el género es una conducta ligada al ejercicio desigual del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre los dos sexos. (Organización Internacional para las Migraciones, 2011, p. 27)

Así las cosas, en Colombia la violencia contra las mujeres es definida como

cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. (Congreso de la República de Colombia, Ley 1257 de 2008, artículo 2)

En particular, los tipos de violencia que suelen afectar con más frecuencia a las mujeres son la violencia psicológica, la violencia sexual, la violencia en el trabajo, la violencia económica o patrimonial y el acoso sexual en espacios públicos. Es la violencia física la que se aborda en este trabajo de investigación. Es importante anotar que, al identificar diferentes tipos de violencia contra la mujer, se reconoce a la vez que existen diversos tipos de consecuencias frente a esta problemática (Gómez *et al.*, 2013). Es aquí donde se concibe que el rol de la mujer policía puede contribuir al manejo, asesoramiento y a la aplicación de la norma en dichos casos, pues se estima un componente de sororidad y de confianza derivado de la formación, empatía y confianza que pueden generar institucional y socialmente.

Consideraciones en materia de derecho

Con el propósito de contribuir a la formación de la ciudadanía en el cometido de este trabajo, se esbozan los principales fundamentos legales y avances en materia de prerrogativas presentes en el ordenamiento jurídico colombiano sobre la violencia de género y, más específicamente, aquella contra la mujer, ejercicio indispensable para el conocimiento y apropiación de una cultura de la legalidad y de las garantías fundamentales.

Tabla 1. Normativas y fundamentos legales colombianos relacionados con la violencia de género

Normativa	Consideración general
Constitución Política de 1991	Incluye los derechos humanos en tres niveles: derechos fundamentales, derechos sociales, económicos y culturales y derechos colectivos y del medio ambiente. Reconoce para las mujeres la participación ciudadana, la libertad, la igualdad frente a los hombres, el derecho a conformar una familia, la protección durante el embarazo, el derecho a ejercer una profesión y otras libertades que ya habían sido acogidas a nivel internacional.
Ley 51 de 1981	Incorpora la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980.
Ley 294 de 1996	Salvaguarda la integridad y armonía de la familia, por lo cual desarrolla el artículo 42, inciso 5, de la Carta Política, dando un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia.
Ley 360 de 1997	Precisa algunos aspectos relativos a los delitos contra la libertad y pudor sexuales. Es un avance en materia de derecho penal.

Ley 599 de 2000	Establece el código penal colombiano, señalando sus normas rectoras, principios, características generales del sistema, conductas punibles, bienes jurídicos protegidos, clasificación de los delitos, entre otras disposiciones. Son ejemplos enmarcados en la temática de este trabajo los tipos de violencia intrafamiliar y el feminicidio.
Ley 575 de 2000	Reforma parcialmente la Ley 294 de 1996, estableciendo mecanismos, procedimientos, roles de las autoridades y formas integrales de atender la violencia intrafamiliar.
Decreto 652 de 2001	Reglamenta la Ley 294 de 1996, reformada parcialmente por la Ley 575 de 2000. Establece ajustes a las medidas de protección de las víctimas.
Ley 882 de 2004	Modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000, estableciendo precisiones fácticas y respecto a la pena en el tipo violencia intrafamiliar. Adiciona el agravante de la pena si la violencia es contra la mujer.
Ley 1010 de 2006	Busca definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana en el contexto laboral privado o público.
Ley 1257 de 2008	Define con claridad en qué consiste la violencia contra las mujeres, fija la adopción de normas que permitan garantizarles una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de sus derechos internos e internacionales, así como el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales, etc.

Ley 1329 de 2009	Modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y amplía las disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
Ley 1336 de 2009	Adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, afianzando la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
Decreto 4463 de 2011	Define las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, la implementación de mecanismos para garantizarles el derecho a la igualdad salarial y para desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia hacia ellas en el ámbito laboral.
Decreto 4796 de 2011	Define acciones esenciales para detectar, prevenir y atender integralmente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las mujeres víctimas de violencia, así como para implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la salud.
Decreto 4798 de 2011	Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, estableciendo los derechos humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo. Asigna deberes al Ministerio de Educación Nacional e instituciones educativas sobre la materia.
Decreto 4799 de 2011	Reglamenta las leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, precisando las competencias de las comisarías de familia, la Fiscalía General de la Nación, los juzgados civiles y los jueces de control de garantías, en aras de garantizar el efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la ley para su protección, sin violencia ni discriminación contra ellas.

Ley 1542 de 2012	Surge para la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y para eliminar el carácter de “querellable” y “desistible” de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria del Código Penal.
------------------	---

Fuente: Elaborada por los autores.

Percepción de la violencia de las mujeres residentes en los barrios Ferrocarril y Ciudadela Metropolitana

Para efectos de conocer y comprender de qué forma perciben las mujeres seleccionadas en el estudio el tópico de la violencia contra su género, es menester identificar ciertos rasgos que, a su vez, ayudarán en el análisis, focalización y posible intervención institucional. Por consiguiente, a continuación se describen algunas características de la población muestra de este trabajo, la cual está constituida por 300 mujeres encuestadas, cuya tendencia en edades (media), es decir, un 45 % de ellas, está entre los 26 y 40 años, mientras que la edad adulta, de 40 años en adelante, constituye un 27 % de la muestra, al igual que la población joven de 18 a 25 años.

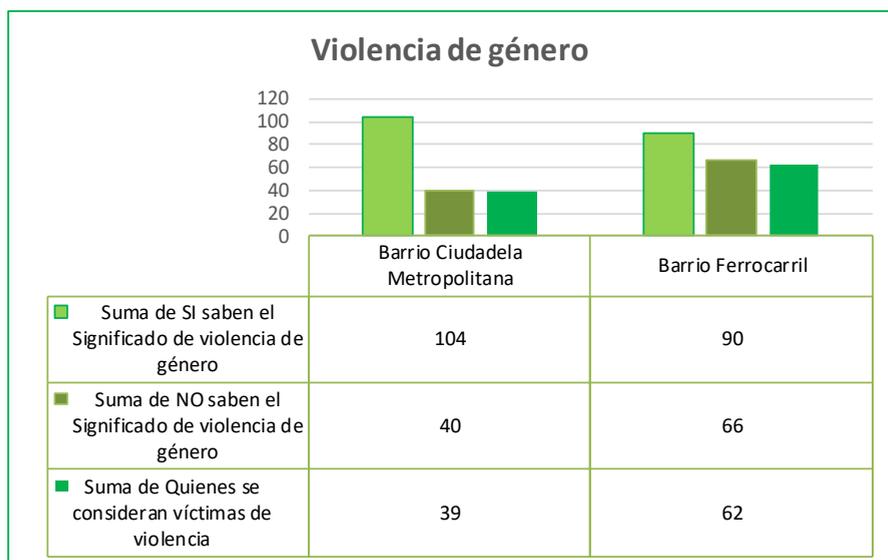
Con respecto al estado civil de las 300 mujeres consultadas en la muestra de los Barrios Ciudadela Metropolitana y Ferrocarril, se encuentra que el 33 % de 300 ellas son solteras, el 24 % casadas, el 32 % conviven en unión libre y un 12 % son separadas.

En lo que tiene que ver con la formación académica de estas 300 mujeres, la línea de tendencia se encuentra en la formación secundaria con un 43 %, seguida de la formación técnica, con 28 %, un considerable 24 % con estudios primarios, y solo un 5 % con formación en pregrado.

Un primer elemento que resulta clave en este análisis, y que es punto de partida para la comprensión y posible intervención, tiene que ver con el

nivel de conocimiento de las encuestadas acerca del concepto violencia de género, por lo cual se presenta y se discute el siguiente resultado:

Gráfico 1. Nivel de conocimiento de las encuestadas acerca del concepto violencia de género



Fuente: Elaborado por los autores.

Con relación al Gráfico 1, referido a identificar el significado de violencia de género en la población objeto de estudio, el 35 % reportó desconocimiento del significado del concepto ‘violencia de género’, mientras que el 65 % manifestó saber en qué consistía tal cuestión. Sin embargo, cabe anotar que solo el 33 % se reconoció como víctima de violencia de género.

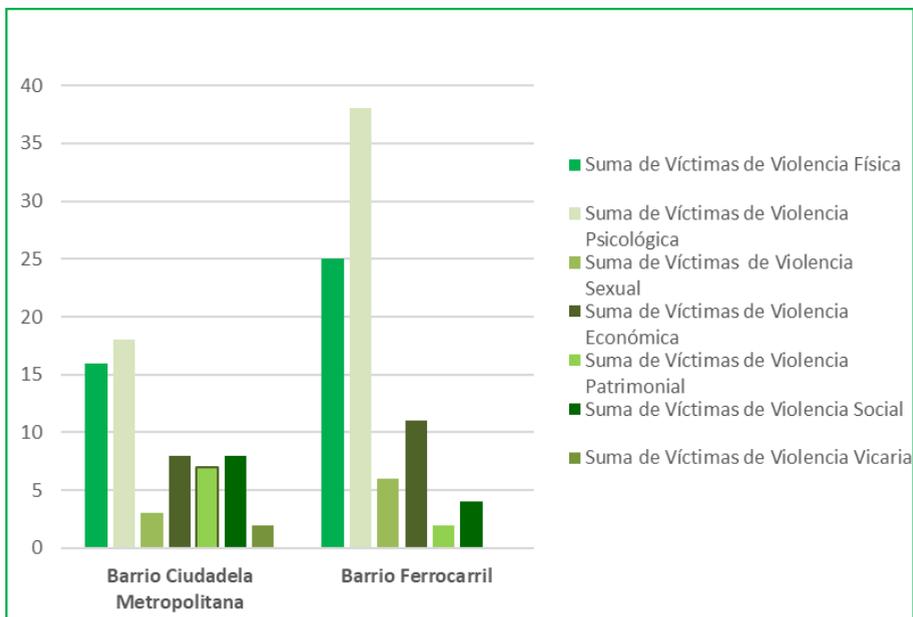
Frente a las anteriores cifras, se debe entender que la violencia de género es un fenómeno complejo que trae consigo un entramado de “violencias” dentro de las cuales las más notorias son, en primer lugar, la violencia simbólica, que a partir de elementos culturales genera tensiones y formas de legitimación; en segundo lugar, la violencia física, cuya naturaleza es tan ruda que amenaza y ataca a las mujeres por el mismo hecho de serlo

(Velasco, 2007). De ahí que una de las primeras iniciativas que debe tener cada mujer consiste en la apropiación y el reconocimiento de los conceptos propios de esta problemática, pues tener claridad en este aspecto les puede ayudar a combatir e identificar elementos puntuales de esta problemática.

La violencia contra las mujeres es, en definitiva, un flagelo que no solo se refiere a la agresión física, sino que trasciende al plano sexual, psicológico e intrafamiliar —por el esposo o compañero—, así como a lesiones tales como la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra su integridad, sin dejar de lado la explotación y tráfico sexual, la prostitución forzada, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo y en instituciones educativas, muchas veces perpetrada o tolerada por el mismo Estado (Aliaga *et al.*, 2003).

A propósito de los anteriores elementos descriptivos, en el Gráfico 2 se puede observar que en la población objeto de investigación se evidenciaron diferentes clases de violencia, entre las cuales el 13 % manifestó ser víctima de violencia física, el 19 % de violencia psicológica, el 3 % de violencia sexual, el 6 % de violencia económica, el 3 % de violencia patrimonial, el 4 % de violencia social, y el 0,6 % de violencia vicaria. Se deduce, entonces, que la tendencia de la violencia concurrente es la psicológica, seguida de la física.

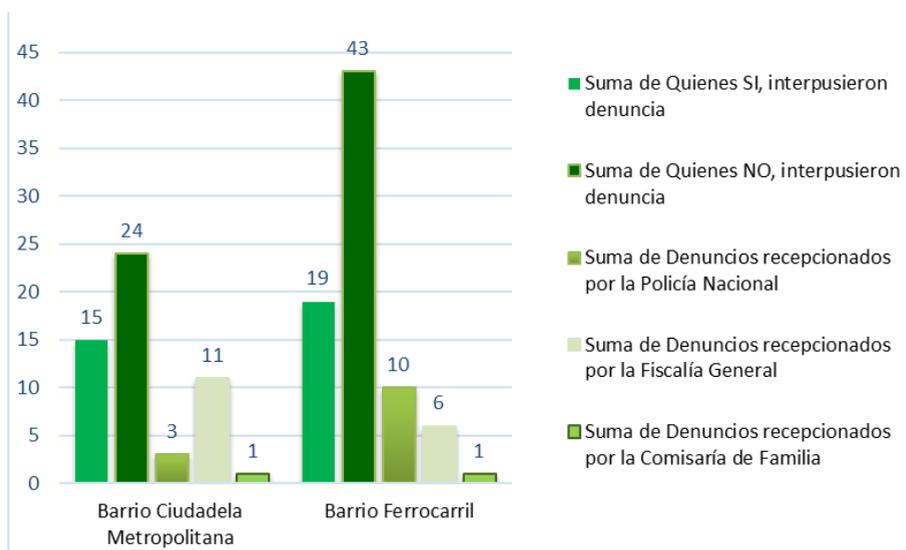
Gráfico 2. Clases de violencia manifestadas por las encuestadas



Fuente: Elaborado por los autores.

Todas las modalidades de violencia contra la mujer son altamente inquietantes. Es importante que las instituciones encargadas del orden público tengan planes y prioridades para estos casos, los cuales no pueden pasar desapercibidos y, por lo contrario, requieren de una atención integral. Estas iniciativas deben partir de la valoración de la mujer misma como sujeto de derechos y de su motivación, en cuanto pueda acudir a las autoridades competentes, denunciando y evitando con esto la repetición de casos. En relación con la anterior afirmación, se consultó a las habitantes de los barrios Ferrocarril y Ciudadela Metropolitana sobre las iniciativas de denuncias interpuestas en caso de violencia contra ellas, obteniendo los siguientes resultados:

Gráfico 3. Denuncias interpuestas por las encuestadas por motivo de violencia de género

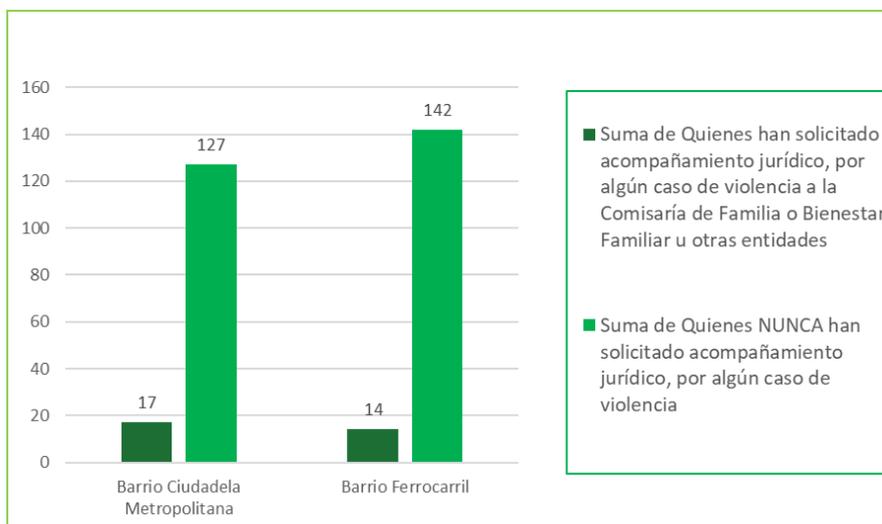


Fuente: Elaborado por los autores.

Se evidencia que un 33 % de la población objeto de investigación ha sido víctima de violencia. No obstante, solo un 11 % interpuso una denuncia, mientras que un 67 % no respondió. Esta información se complementa con el hecho de que, de los casos denunciados, el 4 % lo hizo ante la Policía Nacional, el 5 % ante la Fiscalía General de la Nación, el 0,6 % ante las comisarías de familia, y un 3 % ante otras entidades, cifras que denotan una notable abstinencia a la denuncia.

Asimismo, se puede evidenciar que las anteriores cifras coinciden con las bajas solicitudes de acompañamiento jurídico. Así, por ejemplo, solo un 11 % lo solicitó, a diferencia del 89 % restante, que nunca ha solicitado acompañamiento jurídico en los referenciados casos.

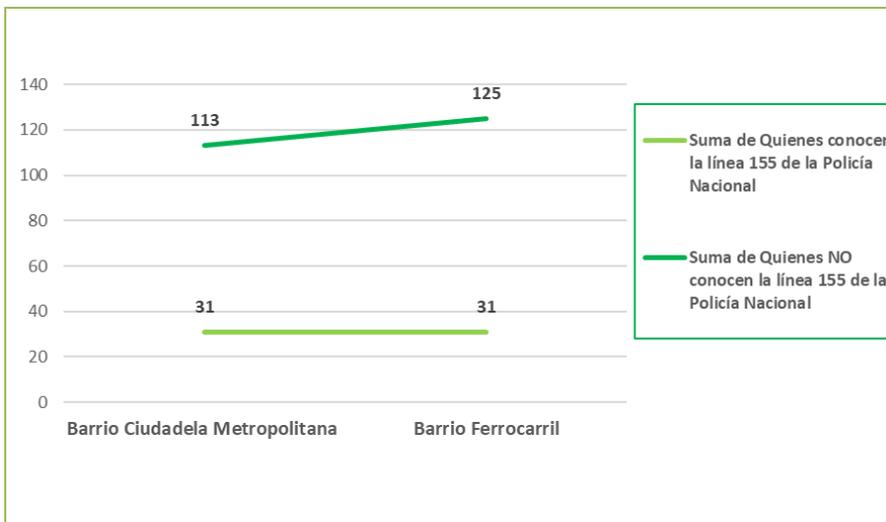
Gráfico 4. Acompañamiento jurídico solicitado por las encuestadas



Fuente: Elaborado por los autores.

Por otra parte, indagamos sobre su conocimiento y familiaridad con la línea 155 de la Policía Nacional, canal para la atención de casos de violencia contra la mujer, teniendo en cuenta que el porcentaje de denuncia es bajo y el de solicitud de acompañamiento es precario. Se confirmó así que esta línea de atención es poco reconocida por la muestra, tal como puede observarse en el siguiente gráfico en el que se evidencia que un 79 % de las encuestadas desconoce de la existencia de la línea y solo un 20 % determinó saber de ella.

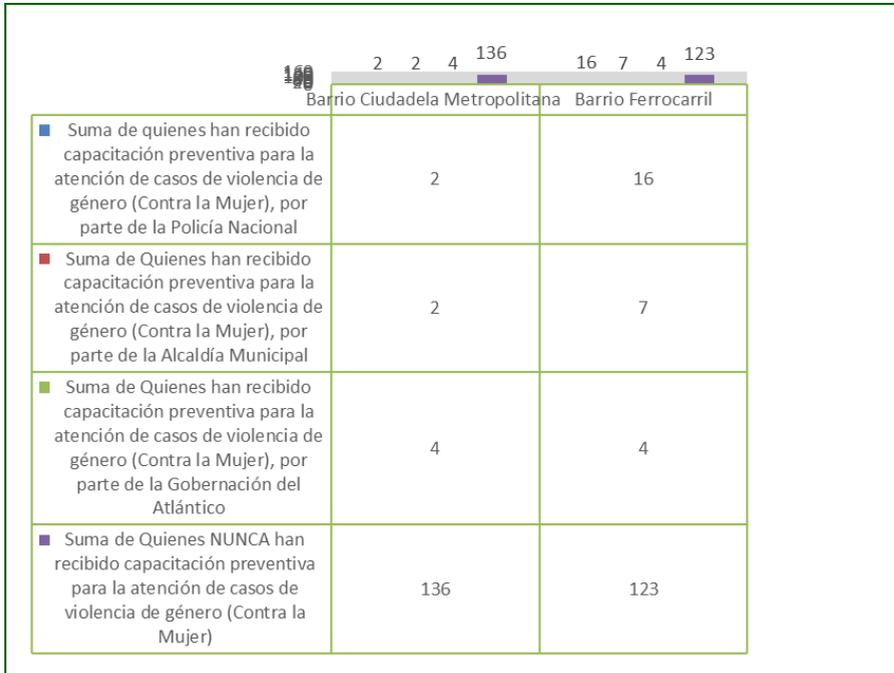
Gráfico 5. Conocimiento de las encuestadas de la Línea 155 de la Policía Nacional



Fuente: Elaborado por los autores.

En concordancia con el desconocimiento generalizado que se halló en las respuestas anteriores, se indagó si en algún momento habían recibido charlas o capacitaciones preventivas sobre la violencia contra la mujer ofrecidas por alguna entidad pública o política. Al respecto, se obtuvieron los siguientes resultados:

Gráfico 6. Participación de las encuestadas en capacitaciones preventivas sobre la violencia contra la mujer



Fuente: Elaborado por los autores.

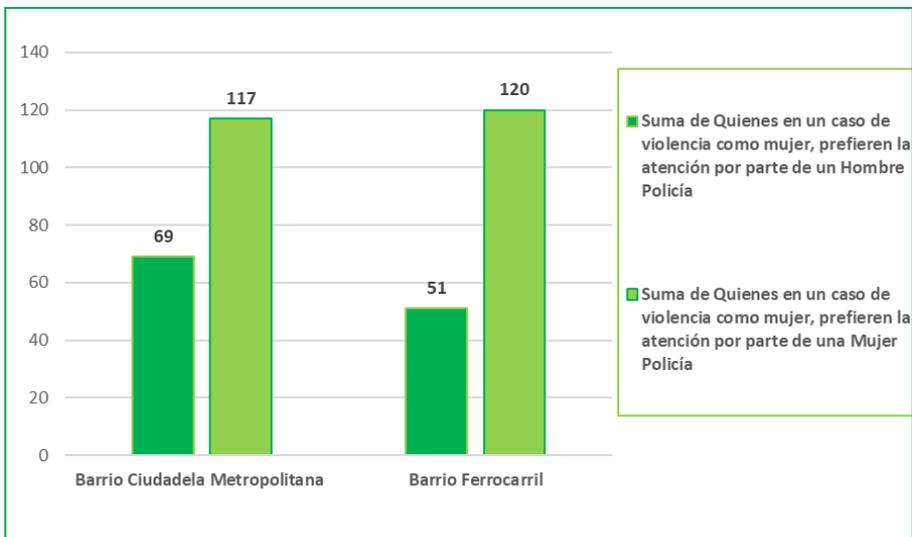
Se observa que la población objeto de investigación ha recibido capacitación preventiva para la atención de casos de violencia por parte de la Policía Nacional en un 6 %, por parte de la Alcaldía Municipal en un 4 % y por parte de la Gobernación del Atlántico en un 3 %, mientras que el 87 % expresó no haber recibido capacitación alguna. Es por ello que, aunque se han dado significativos avances en la difusión e implementación de campañas informativas, aún resultan certeras apreciaciones como la siguiente:

A pesar de todos los avances que se han hecho y de las campañas de información y sensibilización, la mayoría de las instituciones e interlocutores válidos que realizan estudios sobre este tema afirman que todavía estamos ante “la punta del iceberg”, pues es una

realidad constante, año tras año, que este tipo de violencia no cesa. (Hernández, 2012, p. 1)

Ahora bien, sobre la atención de estos casos de violencia, es decir, respecto al primer respondiente o a la respuesta que recibe la mujer víctima en el lugar de los hechos por parte de la patrulla del cuadrante y respecto a la atención que ellas esperan recibir, se consultó con las encuestadas si en caso de haber sido víctima de violencia preferiría ser atendida por un hombre policía o una mujer policía. Los resultados, a continuación:

Gráfico 7. Preferencia de las encuestadas sobre la atención policial (hombre/mujer)



Fuente: Elaborado por los autores.

Con estos datos se logra identificar que la muestra objeto de estudio prefiere la atención por parte de una policía mujer en un caso de violencia, afirmación que se sustenta en un 60 % de preferencia frente a un 40 % que optó por la atención de un policía varón, resultados que pueden estar asociados al sustrato cultural y al nivel de confianza derivado de la construcción social del género.

¿Por qué una prospectiva educativa sostenible centrada en los derechos humanos?

En torno al concepto de derechos humanos parece existir consenso y la literatura al respecto es amplia. Uno de los postulados más acordes para el campo que nos ocupa es el de Quinche (2012). De acuerdo con esta perspectiva, los derechos humanos son una categoría general perteneciente al derecho internacional público, que puede ser usada en diversas esferas normativas: la primera de ellas es la política, es decir, en forma de reivindicaciones sociales expresadas a modo de derechos. Por ejemplo, el derecho a participar o a oponerse. Por su parte, en la esfera ética toma las veces de enunciados que ayudan al ejercicio de la convivencia pacífica y, finalmente, en la esfera del derecho internacional público se refiere al compromiso de los Estados por evitar la violación de garantías y libertades de los individuos. Esta categorización es importante porque ha permitido el diseño de sistemas internacionales de protección y en el caso de Colombia podría representarse en la suscripción a convenciones tales como la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Asimismo, también ha hecho eco sobre políticas internas de responsabilidad estatal ante la violación de los mismos.

Sin lugar a dudas, hablar de casos de violencia contra la mujer y su atención policial, demanda de la institucionalidad y de la ciudadanía en pleno considerar de forma prospectiva el tópico de la educación para la ciudadanía, principalmente orientada a los derechos humanos fundamentales con enfoque sostenible, pues con ello no solo se concibe una expresión y puesta en escena de la importancia del bienestar y de la igualdad de los derechos, así como del respeto por la diferencia y del establecimiento de unas condiciones naturales propicias para la vida, sino que se busca la consolidación de la Declaración Universal de 1948, los Pactos y otras tantas declaraciones alusivas a los niños, mujeres discriminadas y ancianos, entre otros (Vivas, 2014). En definitiva, acercar a la ciudadanía a un marco de principios básicos que han de regular la convivencia armónica entre los pueblos, ponerlos de cara a un punto de referencia obligado: un código

de valores comunes que la humanidad en general demanda (Papacchini, 1998).

Educar para el ejercicio de la ciudadanía requiere humanismo, es decir, centrarse en el respeto de la dignidad humana en ambientes que incluyan el respeto a las legítimas diferencias, la solidaridad, la igualdad de derechos y la justicia social como principios básicos de la misma (UNESCO, 2015). Es, entonces, una oportunidad para aprender a ser persona, a vivir como miembro de la sociedad, a tomar parte de ella y, por tanto, para convertirse en un agente moral y cívico (Naval *et al.*, 2017). En ese sentido, y al decir de Chaux *et al.* (2004), formar para la ciudadanía es fundamental hoy en día en cualquier lugar del mundo, sobre todo en Colombia, cuya población sigue teniendo uno de los índices de violencia más altos del planeta. Este panorama exhorta a la puesta en marcha de iniciativas escolares o intersectoriales que permitan avanzar en la consolidación de la paz, la convivencia, la participación democrática y el ejercicio responsable de las libertades en el marco de la pluralidad y las diferencias.

En el contexto de la violencia contra la mujer, la educación para la ciudadanía con enfoque sostenible y centrada en los derechos humanos atribuye, desde la institucionalidad, un importante papel a la construcción de una cultura del respeto a la dignidad humana que exalte los atributos de la persona y propenda por garantizar el mantenimiento de la cohesión social, regulando la conducta ciudadana a partir de la apropiación de los principios de libertad e igualdad (Galvis, 2008). Sin embargo, uno de los problemas de este tipo de educación es que, a pesar del desarrollo de normativas, leyes, resoluciones, acuerdos y convenciones nacionales e internacionales sobre la materia, hay mucho desconocimiento de estos referentes encaminados a los derechos humanos (Magendzo, 2010), lo que en el caso de Colombia constituye un notable reto para la construcción de la paz. De ahí que deba acompañarse de estrategias formativas enfocadas en la memoria histórica del conflicto o de la violencia como fenómeno estructural para generar en la ciudadanía empatía y un pensamiento crítico que los

deslegitime y promueva relaciones pacíficas y de reconciliación (Calderón Martínez, 2017).

El llamado a la corresponsabilidad es imperante no solo por el establecimiento de las libertades fundamentales de los individuos o grupos, sino con el fin de propiciar unas relaciones humanas más equitativas en las que la educación sea el instrumento fundante para el cierre de brechas causadas por las desigualdades sociales y la consolidación de una sociedad que respeta y tolera de forma holística. Según Parra de Párraga (2012), es contradictorio que siendo el ser humano una especie racional y con prerrogativas tenga que crear mecanismos jurídicos de defensa ante sus pares e, incluso, luchar para que se le reconozcan, de forma que resulta insólito y constante observar de manera casi “dialéctica” el reconocimiento y la constante violación de los mismos. A lo cual deben sumarse, como objetos de crítica, las dificultades del Estado colombiano para dar respuesta a esquemas de violencia derivados de los patrones culturales y de las identidades de género en el contexto de la violencia intrafamiliar (Pineda Duque & Otero Peña, 2004).

Bajo este acontecer, no importa la raza, el sexo, el credo, la condición social o política, pues la imperante necesidad de poder y de dominación ha llevado a la especie a tales formas de vulneración. En consecuencia, se debe optar por asignar a las distintas dimensiones que convergen en el ser humano un significado armónico que rechace dualismos reduccionistas del género que generan esquemas de violencia (Aparisi-Miralles, 2012), para dar paso al establecimiento de igualdades reconocidas y respetadas por todos los ordenamientos jurídicos del planeta, lo que permitirá alcanzar niveles óptimos de convivencia pacífica y deberá acompañarse de modelos educativos para la paz sólidos y de instrumentos jurídicos que de forma institucional garanticen los derechos humanos y generen responsabilidad en caso de ocurrir algún tipo de transgresión sobre los mismos.

Conclusiones

Siendo la violencia contra la mujer una de las problemáticas con mayor incidencia social en la población femenina, estas aún siguen desconociendo los términos y definiciones que les podrían proporcionar herramientas para la prevención. Es importante la identificación del tipo de violencia que están sufriendo las mujeres en el municipio de Soledad, pues siempre se ha identificado que la violencia física es la más recurrente y, aunque esta sea la de mayor judicialización y reportes, existen otros tipos de violencia más silenciosos y con mayores estragos a nivel de la salud mental que los sufridos a causa de los golpes o el maltrato físico.

En lo que tiene que ver con el ejercicio de la denuncia, la mayoría de las mujeres de este municipio —en particular en los barrios Ferrocarril y Ciudadela Metropolitana— no acuden ante las autoridades competentes a instaurar denuncias por agresiones contra ellas. La cultura de la denuncia debe estimularse en mayor medida para evitar casos trágicos derivados de la repetición y de la aceptación social marcada por referentes de construcción tradicional machistas, en donde la conducta violenta del hombre hacia la mujer puede ser entendida por la comunidad donde se habita como una práctica común en la convivencia familiar.

Para dar respuesta, las campañas y socialización de las políticas públicas que velan por el resarcimiento de la mujer —víctima o no—, deben estar en la agenda pública de los gobiernos locales, ya que en algunos casos la omisión de estas consideraciones acentúa la problemática de la violencia contra la mujer en sus diferentes modalidades y causalidades. De ahí la pertinencia de agendar en el marco de las políticas públicas, planes, programas y acciones, una verdadera prospectiva educativa para la ciudadanía en torno a los derechos humanos y a la importancia del género desde un modelo de complementariedad y sostenibilidad, que trascienda la vieja discusión de la ideología de género y que dé paso a verdaderos ejercicios formativos en los que la ciudadanía en pleno, independientemente de ella y del sexo, asuma que el respeto por la dignidad y los derechos humanos deben ser la consigna.

Finalmente, a través de su estrategia institucional Mujer, Familia y Género (EMFAG), la Policía Nacional ha dispuesto un manual de seguimiento para la atención de casos de violencia contra la mujer en el municipio de Soledad, Atlántico, mediante la participación del hombre y la mujer policía. Asimismo, tiene en atención la línea 155, en la que personal especializado está dispuesto a brindar información clara y completa sobre los derechos de las mujeres, así como a orientar sobre la forma de hacer una denuncia, los tipos de violencias de los cuales se puede ser víctima, así como los procedimientos para obtener atención jurídica y en materia de salud.

Referencias

- Aguirre Baztán, Á. (Ed.). (1997). *Etnografía: metodología cualitativa en la investigación sociocultural*. Alfaomega.
- Aliaga, P., Ahumada, G. & Marfull, J. (2003). Violencia hacia la mujer: un problema de todos. *Revista chilena de obstetricia y ginecología*, 68(1), 75-78. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-75262003000100015
- Aparisi-Miralles, A. (2012). Modelos de relación sexo-género: de la “ideología de género” al modelo de la complementariedad varón-mujer. *Dikaion*, 21(2), 357-384. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72028686003>
- Briones, G. (1996). *Epistemología de la Ciencias Sociales. Programa de Especialización en Teoría, Métodos y Técnicas de Investigación Social*. ICFES. <https://cordescorporacion.cl/wp-content/uploads/2018/03/epistemologi%CC%81a-briones.pdf>
- Calderón Martínez, A. (2017). La educación en derechos humanos: un aporte al postconflicto. *Dixi*, 19(25), 41-48.
- Chaux, E., Lleras, J. & Velásquez, A. (2004). *Competencias ciudadanas: De los estándares al aula una propuesta de integración a las áreas académicas*. Universidad de los Andes.
- Congreso de la República de Colombia. (2008). *Ley 1257 de 2008. Diario Oficial No. 47.193 de 4 de diciembre de 2008*. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html
- Ember, C. R., Ember, M., Candel, D. & Veiga, U. M. (2004). *Antropología cultural*. Prentice-Hall.
- Fals Borda, O. (1980). *La ciencia y el pueblo: Nuevas reflexiones sobre la investigación-acción*. Congreso Nacional de Sociología. <http://s03bc43e78e0a67e8.jimcontent.com/download/version/1346681176/module/5477153969/name/FALS%20BORDA%20la%20ciencia%20y%20el%20pueblo%20nuevas%20reflexiones%20sobre%20la%20i.pdf>

- Galvis, L. (2008). *Comprensión de los derechos humanos: Una visión para el siglo XXI*. Ediciones Aurora.
- Gómez, C., Murad, R. & Calderón, M. (2013). *Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. Violencia contra las mujeres en Colombia 2000 – 2010*. Asociación Profamilia.
- Hernández, C. (2012). Violencia de género: “Una cuestión de educación social”. *RES, Revista de Educación Social*, (14), 1-3. https://www.eduso.net/res/pdf/14/viol_res_14.pdf
- Lagarde, M. (2009, junio 11). La política feminista de la sororidad. *Mujeres en Red, El Periódico Feminista*. <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1771>
- Magendzo, A. (2010). Dilemas y tensiones curriculares y pedagógicas de la educación en derechos humanos. *Revista IIDH*, (52), 321-328.
- Naval, C., Fuentes, J. L. & Quintanilla, I. (2017). La educación para la ciudadanía global. Buenas teorías que orientan buenas prácticas. En M. A. Hernández Prados (Coord.), *Educación para la vida ciudadana en una sociedad plural* (pp. 243-271). Editum. Ediciones de la Universidad de Murcia.
- Organización de las Naciones Unidas – ONU. (2020, junio 22). *Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2011). *Nada justifica las violencias contra las mujeres: Trazando una ruta para motivar reflexiones en torno a las violencias basadas en género*. Organización Internacional para las Migraciones - Ministerio de la Protección Social de Colombia. https://www.researchgate.net/publication/305400331_Nada_justifica_la_violencia_contra_las_mujeresTrazando_una_ruta_para_motivar_reflexiones_en_torno_a_las_violencias_basadas_en_genero

- Papacchini, A. (1998). Los derechos humanos a través de la historia. *Revista Colombiana de Psicología*, (7), 138-200. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/psicologia/article/view/16061>
- Parra de Párraga, E. (2012). La inhumanidad de los derechos humanos. A la saga de los derechos humanos. *Razón y Palabra*, 16(2_81), 45-57. http://www.razonypalabra.org.mx/N/N81/M81/03_Parra_M81.pdf
- Pineda Duque, J. & Otero Peña, L. (2004). Género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia. *Revista de estudios sociales*, (17), 19-31. <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/abs/10.7440/res17.2004.02>
- Quinche, M. (2012). *Derecho constitucional colombiano de la Carta de 1991 y sus reformas*. (4^a ed). Universidad del Rosario.
- UNESCO. (2015). *Replantear la educación. ¿Hacia un bien común mundial?* UNESCO. https://www.unbosque.edu.co/sites/default/files/autoevaluacion_docs/replantear_la_educacion.pdf
- Velasco, M. P. (2007). Sobre el concepto de “violencia de género”. Violencia simbólica, lenguaje, representación. *Extravío. Revista electrónica de literatura comparada*, (2), 132-145.
- Vivas, T. (2014). Línea del tiempo de los derechos humanos, una propuesta para la enseñanza de la historia de los derechos humanos. *Revista Ratio Juris*, 9(18), 43-58. <http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/102/95>